



CURADURIA URBANA DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 26-1-0027-LC
Febrero 04 de 2026



RESOLUCION No. 26-0027 LC de fecha febrero 04 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE:

Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 453.00 m².

Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial multifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida para parqueaderos de uso privado de los apartamentos en primer piso con 492.44 m² y área construida para seis (6) apartamentos en segundo piso de 471.84 m², para conformar un área total construida de 964.28 m², sobre el inmueble con área lote de 504.00 m², individualizado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 375-55573; 375-60554 y Ficha Catastral No. 01-01-0058-0034-000, ubicado en la CALLE 6 # 6-69 Barrio JORGE ELIECER GAITAN, solicitado por la señora ESPERANZA GIL ZAPATA identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.901.372, en calidad de propietaria de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.

Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de someter a supervisión técnica independiente la ejecución de edificación, en los términos que señala el Título I del reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR_10, quien debe expedir el CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN, así mismo, se trata de un proyecto que fue objeto de revisión independiente de diseños estructurales, realizado por el Ingeniero Civil LUIS FERNANDO RODRIGUEZ QUINTERO con M.P. 25202-35055. La ocupación de edificaciones sin haber obtenido el CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN de inmuebles, ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No A23182014-1094926311, quien obra como constructor responsable el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No 63202-21630, el diseño estructural, de elementos no estructurales y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389, quien obra también como ingeniero civil Geotecnista. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).

Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en febrero 04 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.